

de esos ejemplos. No obstante, la problemática del elemento identificador del votante en los procesos electorales siguió presente en el periodo republicano, tal como se refleja en la documentación judicial⁸ de la época.

Este carnet, pese a no llegar a salir finalmente a la luz, supone un hito a medio camino entre las antiguas cédulas personales nacidas en el s. XIX y los nuevos Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) creados ya en la posguerra. Así, como punto intermedio, presentaba elementos de uno y otro documento:

- Era gestionado a nivel provincial por las diputaciones, había diferentes clases de carnets según el impuesto de cédula personal que se pagaba, etc., al igual que las cédulas personales.
- Había de presentar una fotografía del titular, se considera la huella dactilar como el elemento identificador más importante, etc., lo que se incorporó en el proyecto del D.N.I.

En los años '20 y '30 del siglo XX, había carnets de identidad regulados para los distintos cuerpos de funcionarios que lo precisaban, de titularidades tan variopintas como el cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos o el personal de ferrocarriles. Estos carnets perdurarían en los años '40 y '50 así como las cédulas personales tradicionales, hasta que el nuevo Documento Nacional de Identidad hizo su aparición efectiva en la segunda mitad de los años '50.

En 1944 por fin se decide la creación de un nuevo documento que se da en llamar “Documento Nacional de Identidad” (D.N.I.), por medio del Decreto de 2 de marzo de 1944⁹. La puesta en práctica de este proyecto se alargará en el tiempo en un proceso que podemos considerar finalizado a últimos de diciembre de 1955¹⁰, en que se establece definitivamente el plazo máximo de solicitud del nuevo D.N.I. para el 1 de abril de 1956.

⁸ Véanse por ejemplo los distintos pleitos por delitos electorales de esta índole que se conservan en el fondo de la Audiencia Territorial de Madrid en el Archivo Histórico Nacional (FC-AUDIENCIA_T_MADRID_CRIMINAL,60,Exp.16; FC-AUDIENCIA_T_MADRID_CRIMINAL,100,Exp.18 ; etc.).

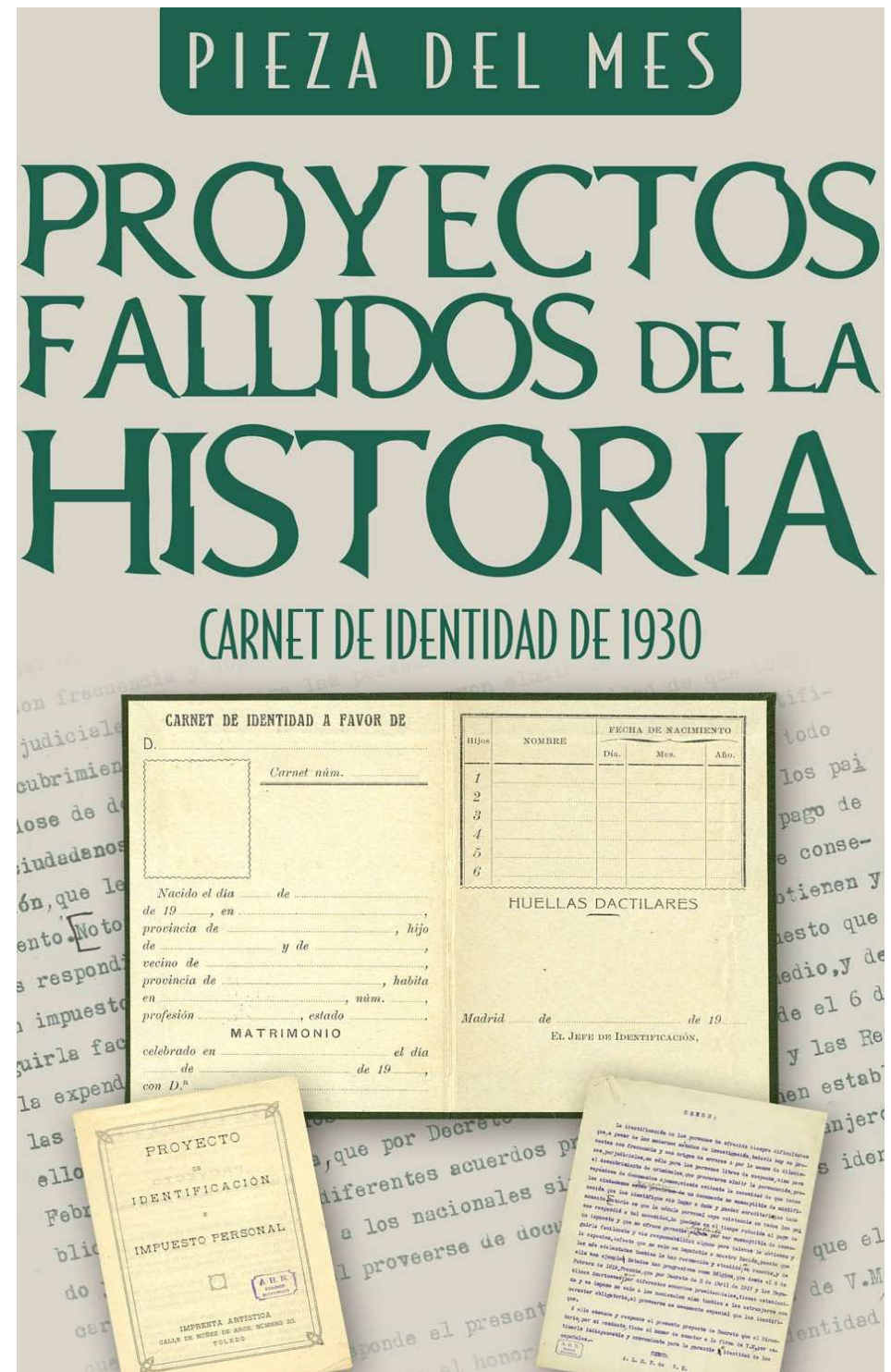
⁹ Boletín Oficial del Estado, núm. 81, de 21 de marzo de 1944, pp. 2346-2347.

¹⁰ Boletín Oficial del Estado, núm. 33, de 29 de diciembre de 1955, p. 7956.

Texto: Cecilia Martín Moreno. Archivo Histórico Nacional
Diseño cubierta: La Azotea

Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115. 28006 MADRID
<http://www.mecd.es>

Para más información y acceso a las imágenes: <http://www.pares.es>



PIEZA DEL MES DE ABRIL DE 2014

AHN. FC-M°_INTERIOR_A,48,Exp.1

Antecedentes relativos al carnet de identidad y proyectos de decreto. (1928-1929).

AHN. FC-M°_INTERIOR_A,48,Exp.2

Folleto del “Proyecto de identificación e impuesto personal”, folleto del “Complemento al proyecto de identificación e impuesto personal” y carnet de identidad. (1928-1930).

Las cédulas personales nacen a mediados del s. XIX, no tanto con fines de identificación personal sino más bien como garantía del pago de un impuesto de carácter local, con la multitud de variantes y categorías que de ello se desprende. De hecho, llegaron a ser tantas que en las “Bases para la implantación de la Cédula de Identificación en sustitución de la cédula personal” que centra este breve, encontramos la mención de que con la creación de las Cédulas de Identificación se reducirá el número de clases de cédulas personales de las 107 existentes (aunque sin especificar en cuántas quedaría al final)¹.

Posteriormente servirán también para la elaboración de los padrones de población, tomados de base para los censos de votantes. Así en los comicios se comenzará a exigir su presentación como requisito para votar². El principal problema que surgía con su utilización como acreditación de los votantes radica en la ausencia de elementos identificadores y diferenciadores que presentaban.

La Dictadura de Primo de Rivera buscó ya desde sus comienzos remediar esto, y en su Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924³ se establece en el segundo párrafo de su artículo 51 que “*La condición de elector se acreditará con el carnet de identidad que deberán poseer todos los españoles (...)*”. No obstante a ello, hay que esperar a finales de este periodo político para que cristalicen los primeros proyectos de creación de dicho carnet, con unas elecciones municipales a la vista, cuya importancia histórica real fue, como se vio más adelante, un cambio de régimen total con la instauración de la II República Española.

En 1930 se dictan unas disposiciones para la implantación de “*un carnet oficial de identidad, que a la vez sea carnet electoral, de carácter obligatorio*” (Reales Decretos de 22 de julio y de 9 de septiembre)⁴. Interesante es pues, que ya no se circunscribe su obligatoriedad al ámbito electoral, sino a toda la población. Será por ello el Servicio General de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, el encargado de las tareas de implantación, expedición y gestión en general del nuevo carnet. Esto es otro indicativo de su desvinculación

¹ Gaceta de Madrid, núm. 87, de 28 de marzo de 1931, pp. 1714 y ss.

² Véase por ejemplo FC-M°_HACIENDA,1577: Cédulas Personales: Relación de electores que no han votado en 1910.

³ Gaceta de Madrid, núm. 69, de 9 de marzo de 1924, pp. 1218-1302.

⁴ Gaceta de Madrid, núm. 204, de 23 de julio de 1930, pp. 542-543.

de las antiguas cédulas, “resguardos de pago” de un impuesto, y como tales gestionadas por el Ministerio de Hacienda.

Si bien en el primer Real Decreto de creación (de 22 de julio) se adivina una intencionalidad de refundir en uno la cédula personal con el nuevo carnet, poco después se ve la imposibilidad de llevar a cabo este objetivo en tan poco tiempo, por lo que en las aclaraciones a dicho Real Decreto ya se establece que se crearán 5 clases de carnets en los que se agruparán las diferentes clases de cédulas⁵. Se incluirá la fotografía y firma del titular como medios de identificación. Para su diseño y elaboración se abre concurso público.

Las duras condiciones exigidas a los concursantes (depósito previo de 100.000 pesetas llegando hasta el medio millón para el adjudicatario final, compromiso de fabricación y reparto a las Delegaciones Provinciales de los carnets antes de fin de año, etc.) tuvieron como resultado que no se presentase proposición alguna. Ante esta falta de concurrencia, se decide abandonar la intención de implantación previa a las elecciones, previstas para la primavera de 1931, y se constituye una Comisión para el estudio y redacción de “*una propuesta concreta y detallada para la implantación, con carácter general y obligatorio, del carnet de identidad (...), fusionado con la cédula personal*”⁶. Esta Comisión trabajará a marchas forzadas y en 21 de marzo de 1931 saldrá a la luz el resultado del informe realizado en forma de “Bases para la implantación de la cédula de identificación en sustitución de la cédula personal”⁷.

Ahora ya sí que se trabaja sobre la base de la fusión de la cédula personal con el nuevo carnet y se establecen plazos -más realistas- de implantación y sustitución paulatina de la una por la otra (dependiendo del tipo y tamaño de las poblaciones, etc.), con una finalización del proceso estimada para el año 1935. Una novedad que introduce a favor de la identificación personal es la inclusión de la impresión dactilar del titular, además de la fotografía y firma que ya planteaban en el Decreto de 22 de julio de 1930.

Su expedición correría a cargo del Padrón de cédulas personales mientras que la fabricación material del carnet recaerá en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y no en adjudicatarios por concurso. Además ya no se especificará el precio en el carnet, sino que se establece un sistema de timbre móvil adherido al mismo. Esto permite que un solo modelo sirva para todas las clases, simplificando su fabricación material.

Con el advenimiento de la II República muchas de las políticas y proyectos del anterior régimen quedaron en suspenso o directamente cancelados. Este es uno

⁵ Gaceta de Madrid, núm. 255, de 12 de septiembre de 1930, pp. 1491 y 1514 y ss.

⁶ Gaceta de Madrid, núm. 284, de 11 de octubre de 1930, p. 260.

⁷ Gaceta de Madrid, núm. 87, de 28 de marzo de 1931, pp. 1714 y ss.